



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 12 de julio de 2019, ha modificado el régimen de dedicaciones, así como las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los cargos electos de este municipio en la forma que sigue:

1. El cargo de Alcalde-Presidente será desempeñado en régimen de dedicación parcial, conforme a lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, motivado por desarrollar las responsabilidades de la Alcaldía-Presidencia que así lo requieren.

Se retribuye con un sueldo bruto mensual de 1.000,00 euros más dos pagas extraordinarias del mismo importe abonables en los meses de junio y diciembre, por un régimen de dedicación de veinte horas semanales.

2. El cargo de Primer Teniente de Alcalde será desempeñado en régimen de dedicación parcial, conforme a lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, motivado por desarrollar las responsabilidades que así lo requieren, siguientes: El desempeño de las funciones de las áreas de Economía, Sanidad, Mayores y Participación Ciudadana.

Se retribuye con un sueldo bruto mensual de 550,00 euros, más dos pagas extraordinarias del mismo importe abonables en los meses de junio y diciembre, por un régimen de dedicación de veinte horas semanales.

3. El cargo de Segundo Teniente de Alcalde será desempeñado en régimen de dedicación parcial, conforme a lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, motivado por desarrollar las responsabilidades que así lo requieren, siguientes: El desempeño de las funciones de las áreas de Educación, Igualdad, Deportes y Juventud.

Se retribuye con un sueldo bruto mensual de 525,00 euros, más dos pagas extraordinarias del mismo importe abonables en los meses de junio y diciembre, por un régimen de dedicación de veinte horas semanales.

4. El cargo de Tercer Teniente de Alcalde será desempeñado en régimen de dedicación parcial, conforme a lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, motivado por desarrollar las responsabilidades que así lo requieren, siguientes: El desempeño de las funciones de las áreas de Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente.

Se retribuye con un sueldo bruto mensual de 500,00 euros, más dos pagas extraordinarias del mismo importe abonables en los meses de junio y diciembre, por un régimen de dedicación de veinte horas semanales.

5. El cargo de Concejal de Cultura y Festejos será desempeñado en régimen de dedicación parcial, conforme a lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, motivado por desarrollar las responsabilidades que así lo requieren, siguientes: El desempeño de las funciones de las áreas de Cultura y Festejos.

Se retribuye con un sueldo bruto mensual de 475,00 euros, más dos pagas extraordinarias del mismo importe abonables en los meses de junio y diciembre, por un régimen de dedicación de veinte horas semanales.

Los horarios concretos de las prestaciones de todos los cargos anteriores será establecido de forma individualizada por la Alcaldía, en su calidad de jefe de los servicios municipales, atendiendo a las necesidades y exigencias que cada área demanda.

6. Se fijan las indemnizaciones individuales por la asistencia efectiva a sesiones de órganos colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, en la forma que sigue:

–Del pleno del Ayuntamiento: 98,68 euros.

–Comisiones Informativas: 66,15 euros.

7. Desde el 1 de enero de 2020, las cuantías fijadas en todos los apartados anteriores serán incrementadas en la misma cuantía que las fijadas con carácter general para funcionarios

Belvís de la Jara, 15 de julio de 2010.–El Alcalde, José Carlos Martínez.

N.º I.-3742